SISTEMA DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE







PROGRAMA ACADÉMICO DE MOVILIDAD EDUCATIVA

PAME

INDICE

	Página
Antecedentes	3
Objetivos	4
Categorías y opciones de movilidad	4
Definición de las funciones universitarias	6
Bases del programa de movilidad:	6
I. De la coordinación general del PAME	6
II. De los criterios para incorporarse al PAME	7
III. De la conformación y funcionamiento de las Redes Académicas de Movilidad (RAM)	8
IV. De las condiciones para la movilidad de estudiantes de nivel técnico, grado (o licenciatura) y posgrado	9
V. De las condiciones para la movilidad de profesores e investigadores	10
VI. De las condiciones para la movilidad de egresados y titulados	12
VII. De las condiciones para la movilidad de tutores y asesores	13
Calendario de implantación, periodo 2013-2014	15

Antecedentes

En el año 2002 la UDUAL tuvo la iniciativa de organizar programas de movilidad entre sus universidades afiliadas con el fin de establecer un proyecto de intercambio que considerara, de manera equitativa, a las diferentes regiones de América Latina y el Caribe. A partir de este proyecto, el PAME dio inicio en 2003 con un estudio piloto que se desarrolló durante tres semestres, y a partir de 2006 se estableció como un programa permanente, teniendo como objetivos: Promover la internacionalización y la integración entre las universidades afiliadas a la Unión, y contribuir al desarrollo de una experiencia internacional para enriquecer la formación de los estudiantes de pregrado, así como el fortalecimiento institucional, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas.

A la fecha, el PAME está cumpliendo con los propósitos que le dieron vida gracias al interés, a la generosidad y al esfuerzo solidario de cada una de las universidades que participan en su operación. De manera gradual, las universidades afiliadas a la Unión han venido mostrando cada vez mayor interés en adherirse para llevar a cabo el intercambio de estudiantes. Asimismo, el PAME ha tenido como logros, para los alumnos, no sólo el que la experiencia de estudiar en otro país enriquece su formación académica, sino también, y sobre todo, la oportunidad de vida que representa el acercamiento a culturas y formas de ser diferentes. Por su parte, las universidades han continuado con el intercambio de estudiantes semestres adicionales al mínimo definido y han establecido convenios y alianzas estratégicas para la realización conjunta de actividades y eventos académicos de diversa índole, independientemente del PAME. La UDUAL también ha visto incrementar el número de solicitudes de afiliación con el objetivo primordial de participar en el programa de movilidad. A partir de 2011 se incluyó la movilidad de estudiantes de posgrado y desde 2013 el PAME se incorporó a las líneas estratégicas del Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Educación Superior en América Latina y el Caribe (SEACESALC) cuyo proyecto de desarrollo está dirigido a promover los sistemas nacionales y regionales de evaluación, acreditación y certificación profesional universitaria, el establecimiento de programas que hagan posible la equiparabilidad, el reconocimiento y la transferencia de actividades académicas, el intercambio y la movilidad de estudiantes y personal académico, la creación de posgrados colegiados en los que participen instituciones de educación superior de diferentes países, latinoamericanos y del Caribe, y el reconocimiento internacional de títulos y grados.

De esta manera, el PAME se establece como una estrategia integral de internacionalización de las funciones universitarias sustantivas (docencia, investigación, difusión y vinculación o proyección social) dirigida al mejoramiento de la educación superior latinoamericana.

Objetivos

Como parte de las líneas estratégicas del SEACESALC, el PAME tiene los siguientes objetivos:

- Promover la internacionalización de las instituciones afiliadas a la UDUAL.
- Enriquecer la formación académica de las comunidades universitarias: estudiantes, egresados, titulados, profesores, investigadores, tutores y asesores.
- Estimular la integración y la colaboración solidaria entre las instituciones.
- Apoyar el mejoramiento de las funciones sustantivas universitarias (docencia, investigación, difusión y vinculación o proyección social) tanto de las instituciones de origen como de destino, a partir del intercambio de experiencias académicas.

Categorías y opciones de movilidad

Las categorías de movilidad que incluye el PAME son las dirigidas a:

- A. Estudiantes de nivel técnico, grado (o licenciatura) y posgrado.
- B. Profesores e investigadores.
- C. Egresados y titulados recientemente, con no más de un año de ser egresados o titulados de una carrera de nivel técnico o de grado (o licenciatura) (esta categoría no incluye a los egresados o titulados de posgrado).
- D. Tutores y asesores (profesores e investigadores que realizan estas funciones en su institución de origen).

El PAME centra sus actividades no sólo en la movilidad de estudiantes como táctica tradicional, sino que también considera otras estrategias solidarias cuyos resultados redundarán en el fomento a la internacionalización y en el mejoramiento de la calidad de la educación superior. En este sentido el PAME considera la importancia del intercambio de profesores e investigadores como un medio para apoyar la formación y actualización disciplinaria y docente del personal académico de las instituciones de educación superior; la movilidad de egresados y titulados recientes, para impulsar su acceso a la educación continua y permanente; y la movilidad de tutores y asesores cuya actividad y experiencia compartidas fortalecerá los sistemas tutorales, el desarrollo integral de los alumnos y la reducción de problemas como la reprobación, deserción y rezago.

Las categorías de movilidad involucran diversas opciones, organizadas de acuerdo con las funciones universitarias y el tipo de actividades a desarrollar en la institución de destino, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CATEGORÍAS OPCIONES POR FUNCIÓN	A.ESTUDIANTES DE NIVEL TÉCNICO, GRADO (O LICENCIATURA) Y POSGRADO	B.PROFESORES E INVESTIGADORES	C.EGRESADOS Y TITULADOS DE NIVEL TÉCNICO Y DE GRADO (O LICENCIATURA)	D.TUTORES Y ASESORES
DOCENCIA	Cursar asignaturas de nivel: - técnico - grado (o licenciatura) - posgrado	Cursar asignaturas o realizar actividades académicas de: - posgrado - actualización o formación disciplinaria - actualización o formación docente - otras	Cursar asignaturas o realizar actividades académicas de nivel: - técnico - grado (o licenciatura) - posgrado - actualización - otras	Realizar proyectos y actividades académicas de tutoría y asesoría, en docencia, investigación, difusión y vinculación o proyección social.
INVESTIGACIÓN	Realizar estancias para el desarrollo de un proyecto de investigación o de tesis en cualquier nivel de estudios.	Realizar estancias para el desarrollo de un proyecto de investigación o para concluir la tesis de posgrado.	Realizar estancias para: - el desarrollo de un proyecto de investigación para concluir la tesis (en el caso de egresados).	
DIFUSIÓN	Realizar estancias para el desarrollo de proyectos de difusión.	Realizar estancias para el desarrollo de proyectos de difusión.	Realizar estancias para el desarrollo de proyectos de difusión.	
VINCULACIÓN (extensión o proyección social)	Realizar estancias para la realización del servicio social o prácticas pre- profesionales.	Realizar estancias para el desarrollo de proyectos de vinculación o proyección social con los sectores académico, educativo, productivo y/o social.	Realizar estancias para el desarrollo de proyectos de vinculación o proyección social con los sectores académico, educativo, productivo y/o social.	

La movilidad en estas categorías implica la estancia en una universidad (universidad de destino), por un periodo académico, con pleno reconocimiento en la universidad de origen, de las actividades académicas realizadas.

Definición de las funciones universitarias

- **Docencia**.- Es el conjunto de tareas que corresponde realizar a una organización universitaria para la formación de profesionales en las disciplinas o técnicas de diversas áreas de conocimiento.
- **Investigación**.- Se refiere al conjunto de tareas que realiza una organización universitaria para generar, ampliar o modificar el conocimiento: investigación documental, investigación formativa, investigación básica e investigación aplicada.
- **Difusión**.- Hace referencia al conjunto de tareas que corresponde realizar a una organización universitaria para socializar y dar a conocer, tanto a su comunidad universitaria como a la comunidad científica y social, las actividades, los resultados y los logros de sus tareas docentes, de investigación y de vinculación o proyección social.
- **Vinculación** (**proyección social**).- Es el conjunto de tareas que realiza una organización universitaria para dar respuesta a las necesidades y problemas del entorno social, académico y productivo.

Bases del programa de movilidad

El PAME se desarrolla de acuerdo con los siguientes criterios y condiciones:

I. DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PAME

- 1. La Oficina de Coordinación General del PAME está en la Secretaría General de la UDUAL.
- 2. Son funciones de esta oficina:
 - 2.1 Publicar la convocatoria anual del PAME.
 - 2.2 Recibir las cartas de adhesión y de refrendo de las instituciones que se incorporen anualmente al PAME.
 - 2.3 Realizar la asignación de las instituciones incorporadas al programa, a las Redes Académicas de Movilidad (RAM).
 - 2.4 Generar formas y procedimientos comunes que faciliten la adecuada organización del PAME.
 - 2.5 Difundir las actividades del programa.
 - 2.6 Elaborar y mantener las bases de datos que se generen.
 - 2.7 Coordinar las actividades de evaluación-planeación del programa para lo cual, se desarrollarán y aplicarán los instrumentos apropiados.
 - 2.8 Las que se derivan de los criterios y condiciones que se describen en este documento.

II. DE LOS CRITERIOS PARA INCORPORARSE AL PAME

- 1. El PAME está abierto a toda universidad o institución afiliada a la UDUAL que se encuentre al corriente en el pago de sus cuotas.
- 2. La incorporación al PAME se realizará mediante la firma de una Carta de Adhesión, que deberá refrendarse anualmente. La adhesión o refrendo al programa necesariamente implica la aceptación de las condiciones que se especifican en este documento y se efectuará ante la Secretaría General de la UDUAL, firmada por el rector o representante legal de la institución en este ámbito.
- 3. La carta de adhesión o de refrendo deberá indicar la persona y entidad dentro de la institución adherente que tendrá a su cargo la coordinación del PAME, así como sus datos de referencia. La Oficina de Coordinación General comunicará la lista de coordinadores a todos los participantes del programa.
- 4. Las instituciones deberán proponer el programa o programas educativos de nivel técnico, grado (o licenciatura) y/o posgrado que consideran de alto nivel académico; así como los programas de actualización o formación disciplinaria, de formación docente, de investigación u otros, para realizar en ellos, asignaturas y actividades académicas mutuamente convenidas.
- 5. En cada convocatoria anual del PAME, las instituciones participantes deberán ofrecer, como mínimo, dos plazas académicas con duración de un periodo académico:
 - Una plaza de cobertura amplia, y
 - Una plaza de cobertura parcial

La definición de cada una de estas plazas, para cada categoría de movilidad, se encuentra en las secciones IV a VII de estas bases.

- 6. Las instituciones que se adhieran al PAME podrán seleccionar una de las cuatro categorías de movilidad (A. Movilidad de estudiantes, B. Movilidad de profesores e investigadores, C. Movilidad de egresados y titulados, y D. Movilidad de tutores y asesores) con el compromiso de otorgar las dos plazas académicas que se establecen como mínimo en la categoría seleccionada. También podrán elegir cualquier combinación o inclusive todas las categorías, y otorgar el número y tipo de plazas (de cobertura amplia y/o parcial) que definan.
- 7. Las instituciones adheridas al PAME enviarán anualmente la(s) categoría(s), así como la opción u opciones de movilidad en las que deseen participar; su oferta de plazas; criterios de acreditación de las asignaturas o actividades así como el sistema de calificaciones, a la Oficina de Coordinación General, que se encargará de difundir esta información entre las instituciones participantes. En la página Web de la UDUAL (www.udual.org) se incluirá la totalidad de la oferta de plazas en los distintos programas educativos y actividades que hayan sido propuestos por las instituciones.

III. DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES ACADÉMICAS DE MOVILIDAD (RAM)

- 1. Con el fin de generalizar la movilidad, de incrementar sus opciones, de hacerla equilibrada y de contribuir a la integración y al conocimiento entre los miembros de la UDUAL, cada año la Oficina de Coordinación General procederá a conformar "Redes Académicas de Movilidad" (RAM) entre las instituciones que hayan enviado, oportunamente, su carta de adhesión o de refrendo al PAME.
- 2. Las RAM estarán conformadas de manera aleatoria y, preferentemente, por universidades de regiones diferentes, siempre que esto sea posible.
- 3. El número de universidades de cada RAM dependerá del número de instituciones que anualmente envíen su carta de adhesión o de refrendo al programa.
- 4. Cada universidad tendrá la obligación de establecer movilidad, al menos, con una de las otras universidades de su RAM en alguna de las categorías y opciones establecidas por el programa.
- 5. Habiendo cumplido con la obligación señalada en el punto anterior (4), cada universidad podrá realizar movilidad con las otras instituciones integrantes de su RAM e incluso con todas las demás instituciones incorporadas al PAME siempre y cuando dichas instituciones estén de acuerdo.
- 6. La Oficina de Coordinación General comunicará a todas las instituciones participantes el resultado de la conformación de su RAM y la conformación de todas las RAM para el año en cuestión.
- 7. Las instituciones que acuerden establecer movilidad, definirán el semestre del año escolar en el que recibirán y enviarán estudiantes, profesores, investigadores, egresados, titulados, tutores y/o asesores, y quedará a su criterio poder ofrecer plazas los dos semestres del año. Además, en todo momento, las instituciones adheridas al PAME podrán ampliar las actividades conjuntas, así como enviar y recibir estudiantes, sean de nivel técnico, grado (o licenciatura) o posgrado, profesores y/o investigadores, egresados y/o titulados, así como tutores y/o asesores, bajo las condiciones que establezcan conjuntamente.
- 8. Los periodos de movilidad se realizarán: el segundo semestre del año en curso y el primero del año siguiente.
- 9. Las instituciones participantes apoyarán a los estudiantes, profesores, investigadores, egresados, titulados, tutores y asesores, con los trámites relacionados con la movilidad y visados necesarios y constatarán que cuenten con un seguro médico internacional.

- 10. Los costos de transporte, visado, seguro de salud obligatorio y cualquier otro costo que se genere, no serán cubiertos, necesariamente, por las universidades de origen ni de destino. No obstante, las universidades podrán otorgar a los estudiantes, profesores, investigadores, egresados, titulados, tutores y/o asesores que reciban o envíen, las becas o apoyos adicionales que estimen convenientes en función de sus recursos.
- 11. Las instituciones se comprometen a enviar y procesar la información requerida para el funcionamiento, la evaluación y planeación del programa, dentro de los plazos establecidos por la Oficina de Coordinación General.

IV.DE LAS CONDICIONES PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE NIVEL TÉCNICO, GRADO (O LICENCIATURA) Y POSGRADO

- 1. Al seleccionar esta categoría de movilidad, en cada convocatoria anual del PAME, las instituciones participantes deberán ofrecer, como mínimo, dos plazas con duración de un periodo académico, bajo las siguientes condiciones generales:
 - 1.1 Una plaza de cobertura amplia, donde la universidad de destino cubrirá los costos de alojamiento y alimentación para el estudiante beneficiario, además de exonerarlo de todos los costos académicos, y
 - 1.2 Una plaza de cobertura parcial donde la universidad de destino otorgará al estudiante beneficiario solamente la exoneración de los costos académicos.
- 2. Una vez informados de la conformación de las RAM, los coordinadores institucionales del programa definirán de común acuerdo:
 - 2.1. Las características específicas de la plaza de cobertura amplia.
 - 2.2. Las características específicas de la plaza de cobertura parcial.
 - 2.3. La duración del periodo académico, de acuerdo con los ciclos escolares institucionales.
 - 2.4. Los requisitos y calendario de actividades.
- 3. Para acceder a alguna de las plazas, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 3.1. Ser alumnos regulares de nivel técnico, grado (o licenciatura) o posgrado en la institución de origen.
 - 3.2. Tener alto desempeño académico a juicio de su institución.
 - 3.3. Haber aprobado al menos la mitad de su plan de estudios.
 - 3.4. Los que establezca la institución de origen.
- 4. Las instituciones participantes del programa harán público entre sus alumnos, de la manera que consideren conveniente, las plazas acordadas entre sí, y procederán a hacer la selección de los candidatos de acuerdo con los requisitos señalados anteriormente y los adicionales que establezcan para este fin. La responsabilidad de la selección reposa, por lo tanto, íntegramente en la institución de origen.

- 5. Con la finalidad de que a los estudiantes se les reconozcan las asignaturas o actividades realizadas, se definirá un Plan Académico de Movilidad. Este plan se establecerá sobre la base de las características de la plaza y de común acuerdo entre el estudiante, la autoridad académica correspondiente y ambos coordinadores institucionales del programa. El Plan Académico de Movilidad deberá especificar las asignaturas o actividades que desarrollará el estudiante, así como el reconocimiento que obtendrá en su universidad de origen, luego de demostrar que las cursó y aprobó satisfactoriamente. Toda modificación posterior al Plan de Académico de Movilidad deberá ser coordinada entre el estudiante y ambos coordinadores del programa.
- 6. Una vez culminado el proceso de selección, las instituciones adheridas enviarán a la Oficina de Coordinación General las características y requisitos de las plazas ofrecidas, así como el Plan Académico de Movilidad de los estudiantes beneficiados.
- 7. Los estudiantes beneficiados con el Programa se incorporarán a las instituciones de destino teniendo los mismos derechos y obligaciones de los alumnos regulares de dicha institución.
- 8. Las instituciones participantes emitirán al final de cada periodo de movilidad, un certificado oficial que indique el nombre y código de las asignaturas o actividades realizadas, cantidad de créditos u horas lectivas y notas obtenidas en las mismas. Este documento oficial debe ser remitido a la universidad de origen del estudiante, con copia a la Oficina de Coordinación General.
- 9. Por medio de sus coordinadores del programa, las universidades de destino brindarán ayuda a los estudiantes beneficiados con las plazas de cobertura parcial, en la búsqueda de alojamiento adecuado.

V. DE LAS CONDICIONES PARA LA MOVILIDAD DE PROFESORES E INVESTIGADORES

- 1. Al seleccionar esta categoría de movilidad, en cada convocatoria anual del PAME, las instituciones participantes deberán ofrecer, como mínimo, dos plazas por un periodo académico, bajo las siguientes condiciones generales:
 - 1.1. Una plaza de cobertura amplia, donde la universidad de destino cubrirá los costos de alojamiento y alimentación para el profesor o investigador beneficiario, además de exonerarlo de todos los costos académicos, y
 - 1.2. Una plaza de cobertura parcial donde la universidad de destino otorgará al profesor o investigador beneficiario solamente la exoneración de los costos académicos.
- 2. La universidad de origen apoyará al profesor o investigador, cubriendo su salario normal durante el periodo acordado de estancia en la universidad de destino.

- 3. Una vez informados de la conformación de las RAM, los coordinadores institucionales del programa definirán de común acuerdo:
 - 3.1. Las características específicas de la plaza de cobertura amplia.
 - 3.2. Las características específicas de la plaza de cobertura parcial.
 - 3.3. La duración del periodo académico, dependiendo de las actividades a realizar.
 - 3.4. Los requisitos y calendario de actividades.
- 4. Para acceder a alguna de las plazas, los profesores o investigadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 4.1. Ser alumnos de posgrado en la institución de origen y haber aprobado al menos la mitad de su plan de estudios con alto desempeño académico a juicio de su institución, o
 - 4.2. Justificar la necesidad de actualización o formación disciplinaria o docente, o
 - 4.3. Presentar el proyecto de la estancia de investigación, de difusión o de proyección social.
 - 4.4. Los que establezca la institución de origen.
- 5. Las instituciones participantes del programa harán público entre sus profesores e investigadores, de la manera que consideren conveniente, las plazas acordadas entre sí, y procederán a hacer la selección de los candidatos de acuerdo con los requisitos señalados anteriormente y los adicionales que establezcan para este fin. La responsabilidad de la selección reposa, por lo tanto, íntegramente en la institución de origen.
- 6. Con la finalidad de que a los profesores e investigadores se les reconozcan las asignaturas o actividades realizadas, se definirá un Plan Académico de Movilidad. Este plan se establecerá sobre la base de las características de la plaza y de común acuerdo entre el candidato seleccionado, la autoridad académica correspondiente y ambos coordinadores institucionales del programa. El Plan Académico de Movilidad deberá especificar las asignaturas o actividades que desarrollará el profesor o investigador, así como el reconocimiento que obtendrá, luego de demostrar que las realizó y aprobó satisfactoriamente. Toda modificación posterior al Plan de Académico de Movilidad deberá ser coordinada entre el profesor o investigador y ambos coordinadores del programa.
- 7. Una vez culminado el proceso de selección, las instituciones adheridas enviarán a la Oficina de Coordinación General las características y requisitos de las plazas ofrecidas, así como el Plan Académico de Movilidad de los profesores o investigadores beneficiados.
- 8. Los profesores o investigadores beneficiados con el Programa se incorporarán a las instituciones de destino teniendo los mismos derechos y obligaciones de los alumnos regulares de dicha institución.

- 9. Las instituciones participantes emitirán al final de cada periodo de movilidad, un certificado oficial que indique el nombre y código de las asignaturas o actividades realizadas, cantidad de créditos u horas lectivas y notas obtenidas en las mismas. Este documento oficial debe ser remitido a la universidad de origen del profesor o investigador, con copia a la Oficina de Coordinación General.
- 10. Por medio de sus coordinadores del programa, las universidades de destino brindarán ayuda a los profesores o investigadores beneficiados con las plazas de cobertura parcial, en la búsqueda de alojamiento adecuado.

VI. DE LAS CONDICIONES PARA LA MOVILIDAD DE EGRESADOS Y TITULADOS

- 1. Al seleccionar esta categoría de movilidad, en cada convocatoria anual del PAME, las instituciones participantes deberán ofrecer, como mínimo, dos plazas por un periodo académico, bajo las siguientes condiciones generales:
 - 1.1. Una plaza de cobertura amplia, donde la universidad de destino cubrirá los costos de alojamiento y alimentación para el egresado o titulado beneficiario, además de exonerarlo de todos los costos académicos, y
 - 1.2. Una plaza de cobertura parcial donde la universidad de destino otorgará al egresado o titulado beneficiario solamente la exoneración de los costos académicos.
- 2. Una vez informados de la conformación de las RAM, los coordinadores institucionales del programa definirán de común acuerdo:
 - 2.1. Las características específicas de la plaza de cobertura amplia.
 - 2.2. Las características específicas de la plaza de cobertura parcial.
 - 2.3. La duración del periodo académico, dependiendo de las actividades a realizar.
 - 2.4. Los requisitos y calendario de actividades.
- 3. Para acceder a alguna de las plazas, los egresados o titulados deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 3.1. En el caso de los egresados: presentar constancia de estar en esta condición, de acuerdo con la normatividad de la universidad de origen, y no tener más de un año de ser considerado en la condición de egresado.
 - 3.2. En el caso de los titulados: presentar el título correspondiente otorgado por la universidad de origen, y no tener más de un año de haberse titulado.
 - 3.3. Los que establezca la institución de origen.
- 4. Las instituciones participantes del programa harán público entre sus egresados y titulados, de la manera que consideren conveniente, las plazas acordadas entre sí, y procederán a hacer la selección de los candidatos de acuerdo con los requisitos señalados anteriormente y los adicionales que establezcan para este fin. La

responsabilidad de la selección reposa, por lo tanto, íntegramente en la institución de origen.

- 5. Para cada egresado o titulado se definirá un Plan Académico de Movilidad. Este plan se establecerá sobre la base de las características de la plaza y de común acuerdo entre el egresado o titulado, la autoridad académica correspondiente y ambos coordinadores institucionales del programa. El Plan Académico de Movilidad deberá especificar las asignaturas o actividades a desarrollar, así como el reconocimiento que se otorgará luego de demostrar que las cursó y aprobó satisfactoriamente. Toda modificación posterior al Plan de Académico de Movilidad deberá ser coordinada entre el egresado o titulado y ambos coordinadores del programa.
- 6. Una vez culminado el proceso de selección, las instituciones adheridas enviarán a la Oficina de Coordinación General las características y requisitos de las plazas ofrecidas, así como el Plan Académico de Movilidad de los beneficiados.
- 7. Los egresados y titulados beneficiados con el programa se incorporarán a las instituciones de destino teniendo los mismos derechos y obligaciones de los estudiantes regulares de dicha institución.
- 8. Las instituciones participantes emitirán al final de cada periodo de movilidad, un certificado oficial que indique el nombre y código de las asignaturas o actividades realizadas, cantidad de créditos u horas lectivas y notas obtenidas en las mismas. Este documento oficial debe ser remitido a la universidad de origen del egresado o titulado, con copia a la Oficina de Coordinación General.
- 9. Por medio de sus coordinadores del programa, las universidades de destino brindarán ayuda a los egresados y/o titulados beneficiados con las plazas de cobertura parcial, en la búsqueda de alojamiento adecuado.

VII. DE LAS CONDICIONES PARA LA MOVILIDAD DE TUTORES Y ASESORES

- 1. Al seleccionar esta categoría de movilidad, en cada convocatoria anual del PAME, las instituciones participantes deberán ofrecer, como mínimo, dos plazas por un periodo académico, bajo las siguientes condiciones generales:
 - 1.1. Una plaza de cobertura amplia, donde la universidad de destino cubrirá los costos de alojamiento y alimentación para el tutor o asesor beneficiario, y
 - 1.2. Una plaza de cobertura parcial donde la universidad de destino otorgará al tutor o asesor beneficiario solamente los costos de alimentación.
- 2. La universidad de origen apoyará al profesor o investigador que funja como tutor o asesor, cubriendo su salario normal durante el periodo acordado de duración de la estancia en la universidad de destino.

- 3. Una vez informados de la conformación de las RAM, los coordinadores institucionales del programa definirán de común acuerdo:
 - 3.1. Las características específicas de la plaza de cobertura amplia.
 - 3.2. Las características específicas de la plaza de cobertura parcial.
 - 3.3. La duración del periodo académico, dependiendo de las actividades a realizar.
 - 3.4. Los requisitos y calendario de actividades.
- 4. Para acceder a alguna de las plazas, los tutores o asesores deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 4.1. Ser miembro del personal académico de la institución de origen.
 - 4.2. Presentar el proyecto de actividades de la estancia de tutoría o asesoría en la universidad de destino.
 - 4.3. Los que establezca la institución de origen.
- 5. Las instituciones participantes del programa harán público entre sus tutores y asesores, de la manera que consideren conveniente, las plazas acordadas entre sí, y procederán a hacer la selección de los candidatos de acuerdo con los requisitos señalados anteriormente y los adicionales que establezcan para este fin. La responsabilidad de la selección reposa, por lo tanto, íntegramente en la institución de origen.
- 6. Para los tutores y asesores se definirá un Plan Académico de Movilidad. Este plan se establecerá sobre la base de las características de la plaza y de común acuerdo entre el candidato seleccionado, la autoridad académica correspondiente y ambos coordinadores institucionales del programa. El Plan Académico de Movilidad deberá especificar las actividades que desarrollará el tutor o asesor, así como el reconocimiento que obtendrá, luego de demostrar que las realizó satisfactoriamente. Toda modificación posterior al Plan de Académico de Movilidad deberá ser coordinada entre el tutor o asesor y ambos coordinadores del programa.
- 7. Una vez culminado el proceso de selección, las instituciones adheridas enviarán a la Oficina de Coordinación General las características y requisitos de las plazas ofrecidas, así como el Plan Académico de Movilidad de los tutores o asesores beneficiados.
- 8. Los tutores o asesores beneficiados se incorporarán a los equipos de trabajo de los tutores y asesores de las instituciones de destino para enriquecer mutuamente su experiencia.
- 9. Las instituciones participantes emitirán al final de cada periodo de movilidad, un certificado oficial de las actividades realizadas. Este documento oficial debe ser remitido a la universidad de origen del tutor o asesor, con copia a la Oficina de Coordinación General.

CALENDARIO DE IMPLANTACION, PERIODO 2014-2015



